

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31**ALCALÁ DE HENARES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de 29 de junio de 2018, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de ayudas económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes y/o con discapacidad, durante el año 2018.

BDNS (Identif.): 406777

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/lindex>):

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las personas físicas que cumplan alguna de las siguientes condiciones, a la fecha de presentación de la solicitud:

Ser dependiente.

Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100.

Personas mayores de 75 años.

Además de cumplir alguna de las condiciones indicadas, en todo caso deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Acreditar el empadronamiento en el municipio de Alcalá de Henares, con al menos doce meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud y tener residencia efectiva en calidad de domicilio particular en el mismo.

Que no sean o hayan sido beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria en otras Administraciones o entidades durante el año 2018 por la misma cuantía y concepto subvencionado.

Para la solicitud de ayudas de adaptación de hogar: que residan en domicilio particular. En el caso que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda deberá acreditarse: que se trate de la vivienda habitual de la persona solicitante y/o beneficiaria. Que la vivienda sea propiedad, usufructo o arrendada de la persona solicitante y/o beneficiaria, o a su cónyuge o pareja de hecho o un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.

Que la renta anual de referencia de la persona beneficiaria o de su unidad familiar de convivencia (hasta 1.º grado de consanguinidad) no supere el importe anual del Indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples (IPREM) establecido en el baremo, con los límites siguientes:

Unidad familiar de convivencia sin menores de diecinueve años: dos veces IPREM anual.

Unidad familiar con un menor: 2,5 veces IPREM.

Unidad familiar con dos o más menores: 3 veces IPREM.

Que los conceptos para los que se solicita la subvención figuren dentro del catálogo de gastos subvencionables (artículo 5.º de las bases reguladoras).

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del Ayuntamiento.

Segundo. *Finalidad*.—Otorgar ayudas económicas a personas y familias, para la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar, destinadas a promover la autonomía personal de personas mayores, dependientes o con discapacidad, con el fin de apoyar la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

Son gastos subvencionables los destinados a los conceptos indicados en el apartado 5.2 de las bases reguladoras, siempre y cuando el pago efectivo de los mismos se haya producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de junio de 2017, publicadas en la página web <http://www.ayto-alcaladehenares.es>

Cuarto. *Importe.*—El importe máximo de subvención o subvenciones, no superará la cantidad de 900 euros por solicitante y unidad familiar.

Las cuantías de las subvenciones concedidas serán las resultantes de la relación entre la renta de la persona solicitante y su unidad de convivencia y el porcentaje establecido en relación a la misma sobre el coste solicitado o estimado en la distribución siguiente:

| RENTA FAMILIAR | MÁXIMO DE CONCESIÓN DEL COSTE FACTURADO |
|------------------------------------|---|
| Entre 0 y 0,75 veces el IPREM | 95 % |
| Más de 0,75 hasta 1 veces el IPREM | 90 % |
| Más de 1 hasta 1,5 veces el IPREM | 80 % |
| Más de 1,5 hasta 2 veces el IPREM | 70 % |
| Más de 2 hasta 2,5 veces el IPREM | 60 % |
| Desde 2,5 hasta 3 veces el IPREM | 50 % |

En base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, así como en el caso de que por el número de solicitudes recibidas o por las cantidades solicitadas, el importe previsto fuera insuficiente, se ordenarán las solicitudes aplicando el baremo especificado en el artículo 6.º de las bases reguladoras.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las personas interesadas deberán presentar una solicitud conforme al modelo del anexo I de las bases reguladoras, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el 30 de octubre de 2018.

Sexto. *Otros datos.*—No se podrán considerar como beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria de subvenciones, a las personas que tengan su residencia en centros residenciales de cualquier tipología, públicos o privados.

En el caso de que se solicite ayuda para varios conceptos, la resolución fijará aquellos para los que se concede la ayuda, respetando la prioridad establecida por la persona solicitante y se vinculará a los conceptos subvencionables por el orden de prioridad, hasta el límite del importe concedido (en ningún caso se concederá la subvención a conceptos no recogidos en la solicitud inicial, o si, aun estándolo, no se consideran subvencionables).

Las subvenciones que se concedan son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas, no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención y la aportación de la persona beneficiaria suponga el 10 por 100 del coste del gasto total subvencionado. No obstante, serán incompatibles para los mismos conceptos con las ayudas incluidas en los catálogos de prestaciones sanitarias o ayudas técnicas de la Seguridad Social de mutualidades de funcionarios civiles o militares.

Las adquisiciones u obras subvencionadas deberán estar finalizadas antes del 31 de noviembre de 2018.

Alcalá de Henares, a 4 de julio de 2018.—El concejal-delegado de Acción Social, Jesús Abad Pinto.

(03/23.185/18)

